

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14626.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-4651-N-1998 y su incorporado SEO-1405-P-2000; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8161 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes resultantes de la mensura de subdivisión del Lote 6 de la Chacra 65, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5609-0000, a los vecinos y vecinas del sector y familias de escasos recursos inscriptas en el Registro de Postulantes.

Que por Decreto N° 1471/1998 el Órgano Ejecutivo Municipal adjudicó en venta a favor del señor Carlos Alberto Novillo, DNI N° 12.010.956 y la señora Mirta Susana Martínez, DNI N° 12.010.987, el inmueble identificado como Lote 13 de la Manzana A-6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5111-0000, ubicado en el Barrio Confluencia, con una superficie de 300m² (trescientos metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-3167/1999;

Que por Decreto N° 787/2003 el Órgano Ejecutivo Municipal declaró la caducidad de la adjudicación precedentemente mencionada.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató en diferentes fechas la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también que las mejoras fueron introducidas sobre el mismo por parte de la señora María Elizabeth Parra Parra, DNI N° 92.451.903.

Que obra presentación efectuada por la señora María Elisabeth Parra Parra, con fecha 15 de febrero del año 2000, ante el Órgano Ejecutivo Municipal, solicitando la regularización a su favor de la tenencia del Lote 13 de la Manzana A-6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5111-0000.

Que de los informes de titularidad, extraídos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades a nombre de la señora María Elizabeth Parra Parra.

Que consta en el expediente providencia donde la señora María Elisabeth Parra Parra, luego de ser notificada formalmente del precio de venta, manifestó su voluntad de pago, no obstante y debido a sus ingresos le resulta imposible hacer frente a dicho importe, solicitando se revea el mismo.

Que, posteriormente, se incorporó informe del área social, en el cual el profesional interviniente, luego de realizar un análisis detallado de la situación socioeconómica, sugiere adecuar un plan de pago especial.

Que, en virtud de lo sugerido por el Área Social, resulta necesario establecer un precio de fomento.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza 2080 establece que cuando razones de utilidad pública, necesidad socio económica o habitacional así lo justifiquen, podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que consta en las actuaciones acreditación de dominio a favor de la Municipalidad.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 099/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora María Elizabeth Parra Parra, DNI N° 92.451.903, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana A-6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5111-0000, con una superficie de 300m² (trescientos metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-3167/1999, ubicado en el Barrio Confluencia de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SEO-4651-N-1998 y su incorporado SEO-1405-P-2000).-

ES COPIA
lo

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14626	120
Promulgada por Decreto N°	1176	120.23
Expte. N°	SEO-4651-N-1998	
Obs.:	SE-1405-P-2000	